



MINISTERIO DEL INTERIOR

541

28 MAR 2012

CERTIFICACIÓN NÚMERO _____ DE _____

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 30 de enero de 2012 bajo el radicado EXTMI12-0002289, se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor JOHN CONSTANTINO MARTÍN GAITÁN, en calidad de Ingeniero de Minas de la Empresa GEOMICOL, mediante la cual manifiesta que *"debido a un error presentado por nuestra parte en la transcripción del documento de certificación solicitada el día 6 de diciembre de 2011 de radicado EXTMI11-0020183 y ustedes atendiendo al mismo, se expidió una certificación de día 12 de enero de 2012 donde se hace referencia a una placa de INGEOMINAS número FDF761 pero en realidad el número de placa es el FDF161, igualmente les aclaramos que en la actualidad el titular del contrato en mención es el señor JOSE UBANER HERNANDEZ MEJIA, identificado con cédula 16.215.826 de Cartago - Valle para la explotación de esmeraldas en el municipio de San Pablo de Borbur, ubicado en el Departamento de Boyacá, jurisdicción de la corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA(...)"*. Por lo cual solicita certificación de presencia de Grupos Étnicos asentadas en la zona de influencia del proyecto: "Contrato de Concesión FDF – 161", ubicado en la Vereda de San Martín, en el Municipio de San Pablo de Borbur, en el departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

- Punto Arcifinio: ESCUELA RURAL TURIN
- Norte: 1119117.00
- Este: 995552.00
- Plancha del P.A. 189

LADO		N-S	ALINDERACIÓN			E-W	DISTANCIA Metros Cm
Desde	Hasta		Grados	Minutos	Segundos		
1	2	N	14	20	35.87	E	859.80
1	2	N	25	30	28.11	E	775.00
2	3	S	77	54	18.87	W	629.93
3	4	S	34	19	00.58	W	431.03
4	5	N	83	17	24.55	W	119.82
5	6	S	25	28	47.34	W	448.64
6	1	N	77	55	43.02	E	855.93

Fuente: Suministradas por el peticionario

Que la Dirección de Consulta Previa, a través de la Ingeniera Topográfica contratada para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010, en la zona de influencia del proyecto: "Contrato de Concesión FDF – 161", ubicado en la Vereda de San Martín, en el Municipio de San Pablo de Borbur, en el departamento de Boyacá, conforme a las coordenadas

aportadas por el solicitante, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que ante este hecho, una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, la Ingeniera Topográfica Leady Pérez, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **"No hay REGISTRO de resguardos constituidos, comunidades por fuera de resguardo, consejos comunitarios, adjudicación de títulos colectivos, ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios, ni se identifica PRESENCIA de otros grupos étnicos"**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "Contrato de Concesión FDF – 161", ubicado en la Vereda de San Martín, en el Municipio de San Pablo de Borbur, en el departamento de Boyacá.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (sistemas de información geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que no se identifica la presencia de grupos étnicos. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de grupos étnicos en el área referenciada y que eventualmente resulten afectadas con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se identifica la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa, para el proyecto: "Contrato de Concesión FDF – 161", ubicado en la Vereda de San Martín, en el Municipio de San Pablo de Borbur, en el departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

- Punto Arcifinio: ESCUELA RURAL TURIN
- Norte 1119117 00
- Este 935552 00
- Plancha del P.A. 189

LADO		ALINDERACIÓN				DISTANCIA	
Desde	Hasta	N-S	Grados	Minutos	Segundos	E-W	Metros Cm
0	1	N	14	20	35 97	E	859 80
1	2	N	25	30	28 11	E	775 00
2	3	S	77	54	18 87	W	629 98
3	4	S	34	19	00 58	W	431 03
4	5	N	63	17	24 58	W	119 82
5	6	S	25	28	47 34	W	448 64
6	1	N	77	55	43 02	E	355 93

Fuente: Suministradas por el peticionario

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, no se encuentra registro de Resguardos legalmente constituidos, ni Comunidades o parcialidades indígenas por fuera de Resguardo en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "Contrato de Concesión FDF – 161", ubicado en la Vereda de San Martín, en el Municipio de San Pablo de Borbur, en el departamento de Boyacá.

TERCERO. Que no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto: "Contrato de Concesión FDF – 161", ubicado en la Vereda de San Martín, en el Municipio de San Pablo de Borbur, en el departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

- Punto Arcifinio: ESCUELA RURAL TURIN
- Norte: 11191 17.00
- Este: 995552.00
- Plancha del P.A. 189

Desde	LADO		N-S	RUMBO			E-W	DISTANCIA Metros Cm
	Hasta	Grados		Minutos	Segundos			
1	1	N	14	20	25.97	E	858.80	
2	2	N	25	30	28.11	E	775.60	
3	3	S	77	54	18.97	W	529.98	
4	4	S	54	19	00.58	W	431.03	
5	5	N	83	17	24.55	W	119.82	
6	6	S	25	28	47.34	W	448.64	
7	1	N	77	55	43.02	E	855.93	

Fuente: Suministradas por el peticionario

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios para el proyecto: "Contrato de Concesión FDF - 161", ubicado en la Vereda de San Martín, en el Municipio de San Pablo de Borbur, en el departamento de Boyacá. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEXTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos
 Revisó desde punto de vista Cartográfico: Leady Prezley
 Revisó desde punto de vista Jurídico: Andrés Herrera
 Aprobó: Dra. Doris Aristizabal Ramírez